

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Lima, 08 de Abril del 2019

RESOLUCION GERENCIAL N° 000002-2019-GSFP/ONPE

VISTOS: los informes N° 0007, 00023 y 00034-2019-JAVC-SGVC-GSFP/ONPE de la Jefatura de Área de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios y el Informe N° 000023-2019-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE que presenta el Informe N° 148-2019-PAS-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE de la Jefatura de Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; y,

CONSIDERANDO:

El numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante LOP), señala que la verificación y control externos de la actividad económica-financiera de las organizaciones políticas corresponden a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE), a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (en adelante GSFP);

El numeral 34.6 del artículo 34° de la LOP, establece que las organizaciones políticas presentan información a la GSFP de la ONPE sobre aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución que declara la conclusión del proceso electoral que corresponda¹;

El numeral 1) del literal b) del artículo 36° de la LOP, establece que constituye infracción grave cuando las organizaciones políticas no presenten los informes sobre las aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo señalado en la LOP;

El numeral 2) del literal c) del artículo 36° de la LOP, establece que constituye infracción muy grave cuando no se haya cumplido con subsanar la infracción grave en el plazo otorgado por la ONPE;

El literal c) del numeral 108.1 del artículo 108° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos partidarios (en adelante RFSFP) dispone que vencido el plazo de los treinta días (30) adicionales señalados en la LOP, la ONPE notifica otorgando un plazo de cinco (5) días adicionales a las organizaciones políticas para que presenten la información sobre aportaciones e ingresos y gastos efectuados durante la campaña electoral y precisa que, si la organización política no presenta dicha información en el plazo citado, la ONPE inicia el procedimiento administrativo sancionador por infracción muy grave;

¹ Mediante Resoluciones Nos. 3591 y 3594-2018-JNE, publicadas en el "El Peruano" el 28 de diciembre de 2018, el JNE declaró concluidos los procesos de Elecciones Municipales y Regionales 2018 convocados mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM. La indicada fecha de publicación sirvió de base para el cómputo de la fecha límite de presentación de la rendición de cuentas de las organizaciones políticas, cuyo último día de presentación fue fijada para el 21 de enero de 2019 mediante Resolución Jefatural N° 00320-2018-JN/ONPE.



Mediante Resolución Jefatural N° 000320-2018-JN/ONPE publicada en el diario oficial “El Peruano” el 03 de enero de 2019, se fijó el 21 de enero de 2019 como fecha límite de presentación de la información de campaña electoral de las Elecciones Regionales y Municipales – ERM 2018;

En atención a la normativa señalada, la GSFP remitió Cartas² al movimiento regional “MOVIMIENTO DE AFIRMACION SOCIAL” del departamento de Cajamarca, recordando las disposiciones legales vigentes sobre rendición de cuentas, los requisitos para su presentación ante la ONPE y que el último día para la presentación de la información financiera de campaña electoral de las ERM 2018, era el 21 de enero de 2019;

Mediante notas de prensa publicadas el 04, 17 y 18 de enero de 2019 en la página web de la ONPE³, se comunicó lo siguiente:

- Se exhortó a las organizaciones políticas que participaron en las ERM 2018 a rendir cuentas de aportes/ingresos y gastos de campaña electoral;
- Las disposiciones establecidas en la LOP respecto de la infracción por incumplimiento de la presentación de la información de campaña electoral de las ERM 2018 en el plazo establecido y de la sanción que recaería por la comisión de la infracción mencionada;
- El plazo para que las organizaciones políticas presenten su información financiera de campaña electoral de las ERM 2018, el cual vencía el lunes 21 de enero de 2019, habiéndose brindado en la sede central y oficinas descentralizadas de la ONPE las facilidades para la presentación de la información mencionada, que incluyó un horario especial para atención;

El Jefe (e) de Área de Verificación y Control de la GSFP, mediante Informe N° 000007-2019-JAVC-SGVC-GSFP/ONPE, del 13 de febrero de 2019, remitió la relación de las organizaciones políticas que no cumplieron con presentar su información de aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las ERM 2018 hasta el 21 de enero de 2018, en la que figura el movimiento regional “MOVIMIENTO DE AFIRMACION SOCIAL” del departamento de Cajamarca;

Mediante comunicado del 22 de febrero de 2019, la ONPE informó a través de su página web⁴ que las organizaciones políticas que no hayan presentado su información sobre aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados hasta el 21 de enero de 2019, podían regularizar dicha situación durante los treinta (30) días posteriores a la fecha antes indicada, conforme al numeral 1) literal b) del artículo 36 de la LOP;

El Jefe (e) de Área de Verificación y Control de la GSFP, mediante Informe N° 000023-2019-JAVC-SGVC-GSFP/ONPE, del 05 de marzo de 2019, remitió la relación de las organizaciones políticas que no cumplieron con presentar su información de aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la

² Carta N° 000052-2018-ORCCAJ-GOECOR/ONPE (20JUL2018); Carta N° 000420-2018-ORCCAJ-GOECOR/ONPE (19NOV2018); Carta N° 000426-2018-ORCCAJ-GOECOR/ONPE (14DIC2018), y, Oficio Circular N° 000003-2019-ORCCAJ-GOECOR/ONPE (08ENE2018).

³ <http://www.onpe.gob.pe/sala-prensa/>

⁴ <http://www.onpe.gob.pe/modComunicados/2019/febrero/comunicado-oficial-1.pdf>



campaña electoral de las ERM 2018, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo señalado en la LOP, en la que figura el movimiento regional “MOVIMIENTO DE AFIRMACION SOCIAL” del departamento de Cajamarca;

Mediante Oficio Circular N° 000005-2019-GSFP/ONPE, del 07 de marzo de 2019, la ONPE a través de la GSFP otorgó al movimiento regional “MOVIMIENTO DE AFIRMACION SOCIAL” del departamento de Cajamarca, un plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que cumpla con presentar la información sobre aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las ERM 2018. Dicha documentación fue notificada el 12 marzo de 2019, según obra en el expediente, habiéndose vencido dicho plazo el día 19 de marzo de 2019;

Con el Informe N° 00034-2019-JAVC-SGVC-GSFP/ONPE, del 1 de abril de 2019, el Jefe (e) de Área de Verificación y Control de la GSFP, comunicó que el movimiento regional “MOVIMIENTO DE AFIRMACION SOCIAL” del departamento de Cajamarca, no cumplió con presentar su información de aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las ERM 2018, en el plazo de cinco (5) días hábiles otorgados por la ONPE;

En ese marco, se precisa que el movimiento regional “MOVIMIENTO DE AFIRMACION SOCIAL” del departamento de Cajamarca al haber participado en las ERM 2018, se encuentra obligado a presentar su información de aportes/ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral, el cual no solo implica el deber de presentación de la misma, sino que ésta se realice dentro del plazo establecido con el objeto que se efectuó una correcta verificación y control por parte de la ONPE;

En consecuencia de la revisión de la documentación de vistos y conforme a lo previsto en el artículo 119° del RFSFP, corresponde a la GSFP disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el movimiento regional “MOVIMIENTO DE AFIRMACION SOCIAL” del departamento de Cajamarca por no presentar la información sobre aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las ERM 2018 dentro del plazo legal establecido ni dentro de los cinco (5) días adicionales otorgado por la ONPE;

En uso de las atribuciones conferidas a la GSFP por las normas jurídicas de la materia y de conformidad con lo dispuesto por el literal e) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Áreas de Verificación y Control y de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el movimiento regional “MOVIMIENTO DE AFIRMACION SOCIAL” del departamento de Cajamarca por no presentar la información sobre aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2018 en el plazo legal establecido, conforme al numeral 1) del literal b) del artículo 36° de la LOP ni dentro de los cinco (5) días adicionales otorgados por la ONPE.



Artículo Segundo.- Notificar al Representante Legal y al Personero Legal Titular del movimiento regional “MOVIMIENTO DE AFIRMACION SOCIAL” del departamento de Cajamarca.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

(MDP/mdc)

